marques de murcia Nicolas Gari de Caceres el sargento mayor don
gonzales de sepulveda el capitan Fran(cis)co Calasanz [illegible]
paez Juan de Pinalbayo el capitan [illegible] los bienboz
Alicana Otavio Cornari Lucas del Castillo Vallarce don Luis
garcia de caceres Xasome Fornari y Sebastian Saura regidores
desta ciudad por nos y en nombre de los demas regidores
ausentes desta ciudad por quien prestamos voz y caucion de
rato que estaran y pasaran por lo contenido en este poder
so expresa obligacion que hazemos de los propios y rentas
desta ciudad. Decimos que por quanto de presente
esta en ella por alguacil executor [illegible] el licen(cia)do
don Antonio Hernandes Termino juez de los almojarifazgos
deste reyno y pretenden requerir con una real provision
de su magestad y comision del dicho juez en virtud de lo qual
hacer ciertas diligencias contra vezinos desta ciudad siendo
lo susodicho contra los privilegios y exenciones que tienen de lo contr(ari)o
y no poder proceder contra ninguno a los dichos vezinos sin preceder
requisitoria del dicho juez de los dichos almojarifazgos y no por
comision ni mandamiento en virtud de [illegible]
contra ellos y porque lo susodicho que esta agora [illegible] usado
y dello resulta notable daño y perjuicio a esta ciudad
y a sus vezinos y conbiene salir a esta causa y por tanto
otorgamos que damos nuestro poder cumplido qual de der(ech)o
en tal caso se requiere y puede y debe valer al capitan Alonso de
Cortes regidor desta ciudad residente en corte de su mag(esta)d
especialmente para que en nombre desta ciudad parezca
en el Real Consejo de su hazienda [illegible]
venga y suplique de la dicha [illegible] dada al dicho don
Antonio Hernandes Termino juez de los dichos almojarifazgos
para poder entrar en esta ciudad a hacer diligencias contra
sus vezinos y proceder contra ellos [illegible] como en ella
se contiene y pida se de provision en forma y gane las
que en favor desta ciudad convinieren para que se le
guarden los dichos privilegios y preeminencias que tienen
y se les [illegible] en que estan [illegible]
la [illegible] y que de aqui adelante goce dello como hasta
aqui y que si alguna cosa se les oviere de pedir a los dichos vezinos
por el dicho juez sea por requisitoria como siempre [illegible]
y no por mandamiento ni comision particular porque dello resulta
grave daño perjuicio y molestia a esta dicha ciudad y sus vezinos y para
lo susodicho presente [illegible] que esta ciudad [illegible]
[illegible] costumbre en que esta y a estado de tiempo inme-
morial a esta parte y los demas recaudos certificaciones
y probanzas que sean necesarios y en virtud de todo defen-
der a esta ciudad en la dicha causa y ganar [illegible]
provisiones que convengan para que se le guarden
a los dichos vezinos los dichos privilegios y goce de la dicha [illegible]